

4-A-2013

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del doce de abril de dos mil trece.

El Art. 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, norma supletoria en lo referente al procedimiento de acceso a la información, según el Art. 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cuando se notifique una resolución por medios técnicos, se tendrá por realizada la notificación transcurridas veinticuatro horas después del envío, siempre que conste evidencia de su recibo.

En ese sentido, habiendo transcurrido el plazo de tres días hábiles contados a partir del nueve de los corrientes mes y año, sin que el señor LUIS ALONSO CRUZ AGUILAR se apersonara a este Instituto a ratificar su escrito de apelación y denuncia, firmando el mismo, y se identificara por medio de su Documento Único de Identidad; este Instituto **RESUELVE:**

Declárese inadmisibile el recurso de apelación interpuesto.

Archívese el expediente.

Notifíquese.

-----ILEGIBLE-----J.CAMPOS-----C.H.SEGOVIA-----ILEGIBLE-----J.AYALA-----
--PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN--
-----RUBRICADAS-----